DESISTIMIENTO DEL PROCESO

Expediente Nº: 7913/2024
Carátula: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GOMEZ, RICARDO DANIEL S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO"

SEÑOR JUEZ:

Pablo Kairuz, abogado, T° 58 F° 908 del registro de la C.S.J.N., en mi carácter de apoderado del **BANCO DE LA NACION ARGENTINA**, conforme surge del poder que corre agregado en autos, con domicilio procesal constituido en [domicilio], ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Vengo por el presente a solicitar el **DESISTIMIENTO DEL PROCESO** en los términos del artículo 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fundado en las razones que paso a exponer.

II. HECHOS

Que por un yerro involuntario, mi mandante inició la presente acción ejecutiva contra el Sr. Ricardo Daniel Gómez por el cobro de la suma de **$345.061,19**, siendo que con anterioridad ya se había promovido **idéntica acción** en el expediente Nº **461/2024**, caratulado "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ GOMEZ RICARDO DANIEL S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO", que tramita ante este mismo juzgado.

Que verificado el error, y considerando que no se justifica la duplicación de procesos idénticos entre las mismas partes y por el mismo objeto, es que vengo a formular el presente desistimiento.

III. DERECHO

1. El artículo 304 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece que "*El actor podrá desistir del proceso en cualquier estado de la causa anterior a la sentencia definitiva*".

2. En el presente caso, no se encuentra **trabada la litis**, toda vez que aún no se ha producido la citación y emplazamiento del demandado para que conteste demanda, por lo que el desistimiento procede sin mayores formalidades.

3. El artículo 305 del mismo cuerpo legal dispone que "*El desistimiento del proceso extingue el proceso sin afectar el derecho material en que se fundó la demanda*", lo cual es precisamente lo que busca mi mandante, manteniendo incólume su derecho en el expediente 461/2024.

4. La duplicación de procesos idénticos constituye un vicio procesal que debe ser subsanado para evitar el dispendio jurisdiccional y la eventual contradicción de pronunciamientos.

IV. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

1. Se tenga por formulado el **DESISTIMIENTO DEL PROCESO** en los términos del artículo 304 del C.P.C.C.N.

2. En consecuencia, se **ARCHIVE** definitivamente las presentes actuaciones, sin costas en virtud de las circunstancias especiales del caso.

Proveer de conformidad que **SERÁ JUSTICIA**.

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO OMAR KAIRUZ
Date: 2025.08.20 11:34:45 ART